



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIONES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GEP-SPFA-LPN-061-106/2025

**CONTRATACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 17:40 HORAS DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON DOMICILIO EN AVENIDA 11 ORIENTE, NÚMERO 2224, COLONIA AZCARATE, C.P. 72501, DE ESTA CIUDAD CAPITAL; REPRESENTANDO A LA CONVOCANTE, LA C. **MYRIAM MARCELL MATEOS ZÁRATE**, DIRECTORA GENERAL DE ADJUDICACIONES, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 7, 15, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN LXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN VI, INCISO C), 13 FRACCIÓN III, 68 FRACCIONES III Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR LA C. **ALMA LUZ VILLEGAS POZAS**, DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EL C. **EMMANUEL LARA SOSA**, SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONCURSOS Y EL C. **LUIS ALBERTO GALVÁN PONCE**, SUBDIRECTOR DE APOYO TÉCNICO EN ADQUISICIONES, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS DIVERSOS 88 Y 102 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL (EN LO SUCESIVO "LA LEY"), ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO 14 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN; **EMITE EL FALLO** EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MENCIONADA AL RUBRO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EL 11 DE ABRIL DE 2025, LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, PUBLICÓ LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MENCIONADA AL RUBRO.

II.- EL 21 DE ABRIL DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN IV Y 81 FRACCIÓN II DE LA LEY, SE CELEBRÓ LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA QUE SE REALIZARON LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES Y SE CONVOCÓ A UNA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES.

III.- EL 23 DE ABRIL DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN IV Y 81 FRACCIÓN II DE LA LEY, SE CELEBRÓ LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA QUE SE PLANTEARON LAS PREGUNTAS QUE SURGIERON DERIVADAS DE LAS BASES Y DE LAS PRECISIONES REALIZADAS EN LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES MISMAS QUE FUERON RESPONDIDAS POR LA CONVOCANTE Y LA CONTRATANTE.

IV.- EL 28 DE ABRIL DE 2025, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIONES II, III Y IV DE LA LEY, SE CELEBRÓ EL EVENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS DEL LICITANTE: **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.**

V.- EL 29 DE ABRIL DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN V, 86 Y 87 DE LA LEY, LA CONTRATANTE Y LA CONVOCANTE REALIZARON EL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y PROPUESTA TÉCNICA DE DONDE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA LEGAL:





EL LICITANTE **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.**, FUE CALIFICADO COMO ACEPTADO AL CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS EN EL NUMERAL 3 DE LAS BASES. -----

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA: -----

EL LICITANTE **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.**, FUE CALIFICADO COMO ACEPTADO DEBIDO A QUE CUMPLIÓ CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 4 DE LAS BASES. RESULTADO QUE CONSTA EN EL ACTA DE COMUNICACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE FECHA **29 DE ABRIL DE 2025** QUE FUE LEÍDA Y FIRMADA EN JUNTA PÚBLICA POR LOS ASISTENTES. -----

V.- EL **29 DE ABRIL DE 2025**, SE PROCEDIÓ A CELEBRAR EL EVENTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, EN EL QUE SE ABRIÓ EL SOBRE QUE CONTENÍA LA PROPUESTA ECONÓMICA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DEL LICITANTE **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.** QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS SOLICITADOS. -----

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: -----

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 87 DE LA LEY, LA CONVOCANTE EVALUÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.** Y EMITIÓ EL **DICTAMEN ECONÓMICO** DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DEL CUAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: -----

A) RESULTADO DEL **DICTAMEN ECONÓMICO PRELIMINAR**, SE OBSERVÓ QUE LA PARTIDA 2 EXCEDÍA EL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO CUAL SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRATANTE MEDIANTE OFICIO. -----

B) DE LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, RECIBIÓ EL OFICIO **SE-1.7.1.4-DRM/1410-1/2025** DE LA CONTRATANTE, EN EL CUAL SOLICITA UN ACTO DE NEGOCIACIÓN A LA BAJA DE PRECIOS. -----

C) EL **30 DE ABRIL DE 2025**, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE LA CONTRATANTE, SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE NEGOCIACIÓN A LA BAJA DE PRECIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **GEP-SPFA-LPN-061-106/2025** DEL LICITANTE **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.** -----

D) RESULTADO DEL **DICTAMEN ECONÓMICO FINAL**, SE OBSERVÓ QUE LA PARTIDA 2 YA NO EXCEDÍA EL PRESUPUESTO ASIGNADO. -----

E) EL LICITANTE **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.**, FUE CALIFICADO COMO ACEPTADO DEBIDO A QUE CUMPLIÓ CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 5 DE LAS BASES, CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD NECESARIAS Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. -----

A CONTINUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN I, 16, 47 FRACCIÓN IV INCISO B), 86 FRACCIÓN III Y 87 DE LA LEY, LA CONVOCANTE PROCEDE A DAR A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **MENTIONADA AL RUBRO**, DETERMINANDO LO SIGUIENTE: -----

FALLO -----

PRIMERO. QUE, TAL COMO LO DISPONEN LOS **ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN IV Y 88** DE LA LEY; ASÍ COMO EL **ARTÍCULO 89 FRACCIÓN V** DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA CONVOCANTE, HA VERIFICADO QUE SE CUMPLAN EN TODO MOMENTO, DURANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ. EN ESTE SENTIDO, DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA. DADO QUE LA CONTRATANTE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **MENTIONADA AL RUBRO** Y DE ACUERDO AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 21 DE ABRIL QUE A LA LETRA DICE: **"EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN SERÁ A FAVOR DE AQUEL LICITANTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y**





OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO POR LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS", LA CONVOCANTE ADJUDICA EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS Y VALIDADOS POR LA CONTRATANTE, AL LICITANTE ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: ---

NOMBRE DEL LICITANTE:		ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.		
No. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Póliza	\$ 114,400,000.00	\$ 114,400,000.00
2	1	Póliza	\$ 81,181,500.00	\$ 81,181,500.00
CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.			SUBTOTAL	\$ 195,581,500.00
			EXCENTO DE I.V.A.	0
			TOTAL	\$ 195,581,500.00

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	Póliza	I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA: Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida Institucional para el Personal Activo Estatal y Convenio Federal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla. II. VIGENCIA DE LA PÓLIZA: Será a partir de las 00:00:00 horas del 01 de mayo de 2025 hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2025. III.- OBJETIVO GENERAL: Se requiere la contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida Institucional para el Personal Activo Estatal y Convenio Federal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, con el objeto de cubrir lo siguiente: a) Fallecimiento (por cualquier causa); y b) Pago Anticipado por Invalidez Total y Permanente. La cobertura se pagará sin importar la fecha del origen o primer síntoma, sin considerar su género, edad u ocupación únicamente que se encuentre activo en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla. Total de Asegurados: 34,544 (treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro), descritos en el Anexo 2. IV.- DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA PÓLIZA: Se requiere la contratación de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida Institucional para el Personal Activo Estatal y Convenio Federal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla. La póliza sólo amparará al Personal Activo Estatal y Convenio Federal (personal que se encuentre al servicio activo en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, durante la vigencia de la póliza a Contratar). Las Coberturas y Sumas Aseguradas, son las siguientes: • Coberturas: a) Fallecimiento (por cualquier causa). b) Pago Anticipado por Invalidez Total y Permanente • Suma Asegurada:



ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
			a) Fallecimiento: 50 meses del último sueldo tabular, correspondiente a la fecha de defunción. b) Invalidez: 50 meses del último sueldo tabular, correspondiente a la fecha de invalidez. • Asistencias: - Asistencia funeraria. -Asistencia tanatológica. -Asistencia legal telefónica. -Asistencia telefónica y servicios médicos *Las asistencias son obligatorias y no deberán generar un costo adicional a la prima del seguro. POR ASISTENCIA TELEFÓNICA Y SERVICIOS MÉDICOS* SE REFIERE A LA ASISTENCIA TELEFÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE OFRECEN SERVICIOS MÉDICOS POR PARTE DE UN MÉDICO. V. CONDICIONES GENERALES Se requiere que la póliza de seguro proporcione las siguientes coberturas con las condiciones que a continuación se especifican: a) Fallecimiento: En caso de que algún asegurado fallezca durante la vigencia de la póliza de seguro, el pago se efectuará tomando como referencia el último sueldo tabular mensual de acuerdo a la fecha del fallecimiento. Con la finalidad de actualizar el universo de asegurados la Contratante deberá reportar de manera mensual las nóminas del personal, sin existir la obligación de realizar ajuste alguno al término de la vigencia de la póliza. EL FALLECIMIENTO A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, INTOXICACIÓN POR GASES, BUCEO, TRIPULANTES DE AERONAVE, SUICIDIO, QUEDARÁ CUBIERTO DENTRO DE LA COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO CON LA SUMA ASEGURADA BÁSICA. EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA POR CUALQUIER CAUSA DE FALLECIMIENTO ES DE 50 MESES DE SUELDO TABULAR, ANEXO 1, (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO) Para efectos informativos se proporcionará a la aseguradora, mediante oficio, en formato impreso y digital (USB), a la formalización del contrato, el listado inicial que contiene información complementaria al Anexo 2 (datos personales e información sensible de cada uno de los asegurados). Cobertura por muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, incluyendo las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo. Muerte violenta causada por homicidio o suicidio, sin periodo de espera (tiempo extra al periodo de carencia) accidente de cualquier tipo. Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta, sin periodo de espera, cuando éste ocurra dentro de la vigencia de la póliza, cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del asegurado. En caso de reclamación las coberturas operan en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades. Se entenderá por muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa. Quedarán cubiertos las y los asegurados que sufran desaparición y no se pueda acreditar la muerte mediante documentación, tal como certificado de defunción o acta de defunción, siendo que para acreditar tal situación se presentará el documento que emita la autoridad competente con la declaratoria de presunción de muerte, en la cual dictamine el hecho, por lo que en estos casos la prescripción no surtirá efectos. Ante la imposibilidad de establecer una fecha cierta de la muerte de una persona desaparecida, la fecha que se tomará para efectos del contrato de seguro, en particular, es aquella en que la autoridad competente lo determine. b) Pago anticipado por Invalidez Total y Permanente:



ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
			En caso de que algún asegurado se invalide durante la vigencia de la póliza de seguro, se efectuará el pago tomando como referencia el último sueldo tabular mensual de acuerdo a la fecha de la invalidez total y permanente. Con la finalidad de actualizar el universo de asegurados la Contratante deberá reportar de manera mensual las nóminas del personal, sin existir la obligación de realizar ajuste alguno al término de la vigencia de la póliza. Para efectos informativos se proporcionará a la aseguradora, mediante oficio, en formato impreso y digital (USB), a la formalización del contrato, el listado inicial que contiene información complementaria al Anexo 2 (datos personales e información sensible de cada uno de los asegurados). Se considera Invalidez Total y Permanente como la pérdida de facultades o aptitudes que imposibiliten al Asegurado para poder desempeñar cualquier trabajo que pueda generarle ingresos propios. La Invalidez Total y Permanente podrá generarse por Accidente o Enfermedad que el Asegurado pueda sufrir como lesiones orgánicas, perturbación funcional o cualquier estado patológico. En caso de darse un siniestro causado por Invalidez Total y Permanente, la Invalidez deberá estar dictaminada por el I.S.S.S.T.E.P La cobertura de invalidez total y permanente es sin periodo de espera, sin importar si el asegurado continua vigente posterior a la fecha de inicio del estado de invalidez o de la fecha de elaboración del dictamen médico. Se ampara la cobertura de padecimientos preexistentes, ya que son válidos reclamos de invalidez con preexistencias. Sistema de Administración de la Póliza de Seguro: Es una Póliza auto-administrable, toda vez que la contratante actualizara el universo de asegurados de manera mensual, vía correo electrónico. El esquema de administración que se utilizará para los formatos de Consentimiento Individual para Seguro Colectivo de Vida y Designación de Beneficiarios (Consentimientos o Certificados Individuales) será el denominado como: autoadministración en el cual, la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado. En el caso de no contar con el formato de Consentimiento Individual para Seguro Colectivo de Vida (Original) o este no contenga aceptación del asegurado, se tomará la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla que deberá hacer mención específica del seguro de vida como prestación laboral del trabajador. La Contratante, será la responsable de realizar los pagos correspondientes a la aseguradora. Consentimientos: Esta aceptación solo será válida durante la vigencia de la póliza de seguro. Para que dichos consentimientos sean válidos: • Deberán estar debidamente firmados por el asegurado. • Deberán contener la designación de beneficiarios. • En caso de siniestro, la compañía pagará la suma asegurada que corresponda, a los beneficiarios que consten en la última designación de beneficiarios que esté en su poder y sea avalado por la Contratante, quedando liberada de toda responsabilidad si posteriormente a dicho pago, recibe nueva designación de beneficiarios. Todos los asegurados cuentan con el formato de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida. En cualquier momento pueden cambiar de beneficiario únicamente mediante este formato (Anexo 4). Quando no exista beneficiario designado o solo se hubiere nombrado uno y este fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, determinada por el juez de conocimiento, mediante sentencia que para tal efecto se emita. Quando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca, acrecentará por parte proporcionalmente iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario. La aseguradora solo considerará como válidos los originales de los consentimientos y designación de beneficiarios del asegurado. La Contratante, en caso de que ocurra algún siniestro, será la encargada de entregar a la aseguradora los formatos





ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
			originales de Consentimiento Individual para Seguro Colectivo de Vida y Designación de Beneficiarios (Anexo 4). Para cualquier tipo de reclamo la aseguradora deberá tener en cuenta que habrá casos en los que tanto en los Consentimientos, certificados y/o en las identificaciones podrán venir únicamente con huella digital, como también en la identificación oficial la firma no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez deberán ser aceptadas en cualquiera de los casos. Endosos: a) Endoso de Aceptación de Consentimientos- Certificados Individuales: La aseguradora acepta y asume como propios los formatos de Consentimiento Individual para Seguro Colectivo de Vida y Designación de Beneficiarios (Consentimientos o Certificados Individuales), que hayan sido expedidos por las Instituciones de Seguros que previamente hubieran cubierto los riesgos al personal asegurado. b) Endoso de expediente identificación de clientes: I. Edades de aceptación: No debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados. II. Indisputabilidad: El contrato de seguro será indisputable desde el primer día de vigencia de la póliza o certificado individual. c) Endoso de suicidio: La institución aseguradora renuncia al derecho a negar el pago de indemnización por fallecimiento cuando este hecho tenga su origen en el suicidio del asegurado, sin importar que los hechos se presenten antes de que se cumpla el periodo de un año de la celebración del contrato o la inclusión del asegurado al grupo asegurado. Moneda: Todos los pagos mencionados en la póliza que haga la aseguradora serán efectuados en moneda Nacional. Universo de asegurados: El universo de asegurados es de 34,544 (treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro), del cual deberá considerarse una variación de +/-10% en el listado de asegurados. Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre al servicio activo, quedando asegurado al momento de su contratación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. La base de datos del personal activo, que se presenta como Anexo 2, y el índice de siniestralidad como Anexo 3, de este procedimiento, contiene la información con la que se cuenta para realizar las propuestas. La Contratante desconoce si su personal está tramitando su baja por invalidez en algún organismo de salud o en alguna empresa o dependencia, por lo anterior, cuando mencionamos el estado físico, nos referimos a las condiciones de salud actual del universo de asegurados. El personal con licencia sin goce de sueldo no aparece en la población asegurable, en caso de reanudar labores se considerará como miembro de la póliza vigente, ya que se trata de una póliza auto-administrable. Siniestros: En caso de siniestros, las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y bajo cualquier circunstancia. El o los beneficiarios de la póliza deberán acudir a las oficinas de la Contratante en el horario de las 9:00 a 15:00 horas. En días hábiles de lunes a viernes, para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. La Contratante deberá cotejar que la designación de beneficiarios que presente el beneficiario, se trate de la designación que tenga en su poder y sea la última que haya firmado el asegurado. La aseguradora por ningún motivo podrá recibir expedientes para reclamo de siniestro que no sean turnados por la Contratante.





ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
			Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por el Director de Recursos Humanos de la Contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo). La contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas. Pago de suma asegurada: a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por fallecimiento, la contratante enviará a la aseguradora, en archivo digital y físico cuando se suscite un reclamo de siniestro, la siguiente documentación (expediente de reclamo): • Solicitud de reclamación (en original); • Acta de defunción (en original o copia certificada); • Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios (en original o copia certificada); • Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios (en copia simple); • Comprobante domiciliario de los beneficiarios, no mayor a tres meses (en copia simple); • Último talón o recibo de pago de nómina del fallecido (en copia simple); • Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público o por Autoridad Judicial que corresponda, para acreditar el parentesco de los beneficiarios (en los casos en que aplique). • En caso de que los beneficiarios sean menores de edad, anexar documentos de quienes ejerzan la patria potestad o tutela determinada por el juez competente, salvo que sea designado otro beneficiario por el asegurado. • Copia simple legible del certificado de defunción del asegurado o copia certificada de la sentencia de declaración de presunción de muerte ante juzgado competente y copia certificada de su inscripción ante el Registro Civil (en caso de que aplique). • Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro. En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada. • Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por el Director de Recursos Humanos de la Contratante, en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo). b) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por invalidez, la contratante enviará a la aseguradora, en archivo digital y físico cuando se suscite un reclamo de siniestro, la siguiente documentación (expediente de reclamo): • Dictamen médico; • Acta de nacimiento del asegurado; • Identificación oficial del asegurado; • Último talón o recibo de pago de nómina del asegurado y/o copia de la nómina de pago certificada por el Director de Recursos Humanos de La Contratante; • Comprobante domiciliario de los beneficiarios, no mayor a tres meses (en copia simple); • Dictamen de Invalidez que deberá ser expedido por médico especialista perteneciente al I.S.S.S.T.E.P. El asegurado, no podrá presentar el aviso de baja, continuando vigente en la póliza y en activo, aunque tenga incapacidad médica hasta que la Junta Directiva por el I.S.S.S.T.E.P., haya aprobado su pensión por invalidez. Se entiende por preexistente a la lesión o enfermedad cuyo origen tuvo lugar con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia y que estos sean motivo de una invalidez total y permanente o del fallecimiento del asegurado. Se solicita que se ampare la preexistencia, en caso de que algún asegurado haya sido dictaminado en vigencia anterior y desconozca su situación médica y así tener derecho al pago de este beneficio. Se cubrirán siniestros ocurridos y/o dictaminados dentro de la vigencia lícitada. No se pagarán siniestros ocurridos fuera de la vigencia. Carencia de restricciones: La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados. Competencia:



ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
			En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla. Aceptación del contrato: (Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que subsecuentes al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la Contratante. A considerar que para reportar el siniestro de todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro, estas prescribirán: - En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años, en los demás casos. - En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, no así en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Cláusula de Prelación: Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes. Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de seguro de vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la Contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten, perjudiquen o se contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la Contratante. Respecto de las características del grupo asegurado y en apoyo al estado mexicano, como parte de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y en ejecución del acuerdo por el que se modifica el decreto que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; la aseguradora tendrá registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) la cláusula general por virtud de la cual cesarán los efectos del seguro de aquella persona asegurada, beneficiario y/o contratante que se ubique dentro de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atenten contra los intereses del estado y/o de los países mencionados (OCDE). Disputabilidad: Esta póliza será indisputable. Interés moratorio: En caso de que la aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e informaciones que le hayan sido presentadas, no cumpla con la obligación de pagar la suma asegurada, en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal, quedará obligada a pagar al beneficiario, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 fracción IV de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas durante el lapso de mora. Dichos intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha de vencimiento de los plazos referidos en este artículo. Prescripción: Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley. (El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la aseguradora haya tenido conocimiento de éste, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización).



ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
			Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor. Cláusula de Errores u Omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Cláusula de no cancelación: No se debe cancelar la póliza por parte de la aseguradora durante la vigencia de la misma, sin importar la siniestralidad que presente, por otra parte, la Contratante podrá cancelarla en cualquier momento y las primas pagadas no devengadas le serán devueltas a la Contratante a prorrata. V. Personal. El proveedor deberá contar con un ejecutivo (Implant dedicado), exclusivo para la atención personalizada de la cuenta, a nivel gerencial, designado a este procedimiento con disponibilidad las 24 horas del día, durante la vigencia de la póliza. Dicho personal deberá contar con experiencia mínima de 1 año en el ramo de Seguros de Vida y Siniestros, con perfil profesional en la Licenciatura en Administración, Licenciatura en Contaduría, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Actuaría o Licenciatura en Derecho, comprobable con título y cédula profesional. VI. Entregables. El proveedor deberá entregar a la Contratante lo siguiente: a) El proveedor deberá presentar escrito de cobertura original firmado por el representante legal, el día de notificación de fallo, amparando la póliza de seguro de vida que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de la póliza definitiva con base en las condiciones solicitadas en la descripción de la partida. b) Una vez formalizado el contrato, la aseguradora deberá entregar a más tardar a los 5 días hábiles posteriores, la Póliza de Seguro Colectivo de Vida Institucional para el Personal Activo Estatal y Convenio Federal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla en forma impresa, en la Dirección de Recursos Humanos con domicilio en Avenida Jesús Reyes Heróles S/N, Colonia Nueva Aurora, Puebla. En todos los casos la entrega se realizará previa coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, en horario de 9:00 a.m. a 15:00 p.m. horas, de lunes a viernes (en días hábiles), Tel. de contacto: 222 229 69 00 Ext. 1107.
2	1	Póliza	I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA. Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida Institucional para el Personal Jubilado Federal y Universidad Pedagógica Nacional (U.P.N.) de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla. II. VIGENCIA DE LA PÓLIZA. Será a partir de las 00:00:00 horas del 01 de mayo de 2025 y hasta las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2025. III. OBJETIVO GENERAL. Se requiere la contratación de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida Institucional para el Personal Jubilado Federal y Universidad Pedagógica Nacional (U.P.N.) de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, con el objeto de cubrir lo siguiente: a) Fallecimiento (por cualquier causa). La cobertura se pagará sin importar la fecha del origen o primer síntoma, sin considerar su género, edad u ocupación únicamente que se encuentre jubilado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla. Total de Asegurados: 20,774 (veinte mil setecientos setenta y cuatro) personas, descritos en el Anexo 2. IV. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA PÓLIZA. Se requiere la contratación de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida Institucional para el Personal Jubilado Federal y Universidad Pedagógica Nacional (U.P.N.) de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla.





ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
			La Cobertura y Suma Asegurada, son las siguientes: • Coberturas. a) Fallecimiento por: - Muerte Natural. - Muerte Violenta. - Muerte Accidental. • Suma Asegurada. a) Fallecimiento: 18 meses de pensión, correspondiente a la fecha de defunción. • Asistencias: -Asistencia funeraria. -Asistencia tanatológica. -Asistencia legal telefónica. -Asistencia telefónica y servicios médicos. *Las asistencias son obligatorias y no deberán generar un costo adicional a la prima del seguro. V. CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. Se requiere que la póliza de seguro proporcione las siguientes coberturas con las condiciones que a continuación se especifican: a) Fallecimiento: En caso de que algún asegurado fallezca durante la vigencia de la póliza de seguro, el pago se efectuará tomando como referencia la última pensión mensual de acuerdo a la fecha del fallecimiento. Con la finalidad de actualizar el universo de asegurados la Contratante deberá reportar de manera mensual las nóminas del personal, sin existir la obligación de realizar ajuste alguno al término de la vigencia de la póliza. Para efectos informativos, se proporcionará a la aseguradora, mediante oficio, en formato impreso y digital (CD), a la formalización del contrato, el listado inicial que contiene información complementaria al Anexo 2 (datos personales e información sensible de cada uno de los asegurados). Cobertura por muerte natural causada por enfermedad o por procesos degenerativos propios del envejecimiento, las infecciones causadas por virus, bacterias y hongos incluyendo las del tracto respiratorio alto y/o bajo. Muerte violenta causada por homicidio o suicidio, sin periodo de espera (tiempo extra al periodo de carencia) o accidente de cualquier tipo. Se ampara la cobertura de suicidio como muerte violenta, sin periodo de espera, cuando este ocurra dentro de la vigencia de la póliza, cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del asegurado. En caso de reclamación, las coberturas operarán en cualquiera que sea su medio de transporte para el desarrollo de sus actividades. Se entenderá por muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa. Quedarán cubiertos las y los asegurados que sufran desaparición y no se pueda acreditar la muerte mediante documentación, tal como certificado de defunción o acta de defunción, siendo que para acreditar tal situación se presentará el documento que emita la autoridad competente con la declaratoria de presunción de muerte, en la cual dicte el hecho, por lo que en estos casos la prescripción no surtirá efectos. Ante la imposibilidad de establecer una fecha cierta de la muerte de una persona desaparecida, la fecha que se tomará para efectos del contrato de seguro, en particular, es aquella en que la autoridad competente lo determine. Sistema de Administración de la Póliza de Seguro:



ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
			Es una Póliza auto-administrable, toda vez que la contratante actualizará el universo de asegurados de manera mensual, vía correo electrónico. El esquema de administración que se utilizará para los formatos de Consentimiento Individual para Seguro Colectivo de Vida y Designación de Beneficiarios (Consentimientos o Certificados Individuales) será el denominado como: autoadministración en el cual, la Contratante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitada por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado. En el caso de no contar con el formato de Consentimiento Individual para Seguro de Grupo de Vida (Original) o este no contenga aceptación del asegurado, se tomará la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla que deberá hacer mención específica del seguro de vida como prestación laboral del trabajador. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de Puebla, será la responsable de realizar los pagos correspondientes a la aseguradora. Consentimientos: Para que dichos consentimientos sean válidos: • Deberán estar debidamente firmados por el asegurado. • Deberán contener la designación de beneficiarios. • En caso de siniestro, la compañía pagará la suma asegurada que corresponda, a los beneficiarios que consten en la última designación de beneficiarios que esté en su poder y sea avalado por el Contratante, quedando liberada de toda responsabilidad si posteriormente a dicho pago, recibe nueva designación de beneficiarios. Todos los asegurados cuentan con el formato de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida. En caso de que los asegurados cambian de beneficiarios, deberán presentar el formato de Consentimiento individual para seguro de grupo de vida, conforme con el Anexo 4. Cuando no exista beneficiario designado o solo se hubiere nombrado uno y este fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, determinada por el juez de conocimiento, mediante sentencia que para tal efecto se emita. Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca, acrecentará por parte proporcionalmente iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario. La aseguradora solo considerará como válidos los originales de los consentimientos y designación de beneficiarios del asegurado. La Contratante, en caso de que ocurra algún siniestro, será la encargada de entregar a la aseguradora los formatos originales de Consentimiento Individual para Seguro de Grupo de Vida, conforme con el Anexo 4. Para cualquier tipo de reclamo la aseguradora deberá tener en cuenta que habrá casos en los que tanto en los Consentimientos, certificados y/o en las identificaciones podrán venir únicamente con huella digital, como también en la identificación oficial la firma no coincida con la actual por cuestiones de deterioro, salud y vejez deberán ser aceptadas en cualquiera de los casos. Endosos: a) Endoso de Aceptación de Consentimientos- Certificados Individuales: La aseguradora acepta y asume como propios los formatos de Consentimiento Individual para Seguro Colectivo de Vida y Designación de Beneficiarios (Consentimientos o Certificados Individuales), que hayan sido expedidos por las Instituciones de Seguros que previamente hubieran cubierto los riesgos al personal asegurado. b) Endoso de expediente identificación de clientes: I. Edades de aceptación: No debe existir límite de edad de aceptación ni de cancelación para los asegurados. II. Indisputabilidad:





ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
			El contrato de seguro será indisputable desde el primer día de vigencia de la póliza o certificado individual. c) Endoso de suicidio: La institución aseguradora renuncia al derecho a negar el pago de indemnización por fallecimiento cuando este hecho tenga su origen en el suicidio del asegurado, sin importar que los hechos se presenten antes de que se cumpla el periodo de un año de la celebración del contrato o la inclusión del asegurado al grupo asegurado. Moneda: Todos los pagos mencionados en la póliza que haga la aseguradora serán efectuados en moneda Nacional. Universo de asegurados: El universo de asegurados es de 20,774 (veinte mil setecientos setenta y cuatro) personas, del cual deberá considerarse una variación de +/- 10% en el listado de asegurados. Las condiciones de aseguramiento son para todo el personal que se encuentre jubilado, quedando asegurado al momento de su jubilación, independientemente de su edad o estado físico siendo acreedor a coberturas y beneficios de la póliza. La base de datos del personal jubilado, que se presenta como Anexo 2, y el índice de siniestralidad como Anexo 3, de este procedimiento, contiene la información con la que se cuenta para realizar las propuestas. Siniestros: En caso de siniestros, las indemnizaciones serán pagadas a quien corresponda, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y bajo cualquier circunstancia. El o los beneficiarios de la póliza deberán acudir a las oficinas de la Contratante en el horario de las 9:00 a 15:00 horas. En días hábiles de lunes a viernes, para integrar el expediente de reclamo con los documentos que acrediten el siniestro. La Contratante deberá cotejar que la designación de beneficiarios que presente el beneficiario se trate de la designación que tenga en su poder y sea la última que haya firmado el asegurado. La aseguradora por ningún motivo podrá recibir expedientes para reclamo de siniestros que no sean turnados por la Contratante. Aceptando para el reclamo de pago, la última designación de beneficiarios requisitada por el asegurado ya sea con otra aseguradora, o copia certificada por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, en caso de no existir designación de beneficiarios, puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo). La Contratante no firmará formatos para certificar o validar huellas o firmas. Pago de suma asegurada: a) Documentación necesaria para el trámite y pago de indemnizaciones en todo reclamo por fallecimiento, la contratante enviará a la aseguradora, en archivo digital y físico cuando se suscite un reclamo de siniestro, la siguiente documentación (expediente de reclamo): • Solicitud de reclamación (en original); • Acta de defunción (en original o copia certificada); • Acta de nacimiento del fallecido y de los beneficiarios (en original o copia certificada); • Identificación oficial del fallecido y de los beneficiarios (en copia simple); • Comprobante domiciliario de los beneficiarios, no mayor a tres meses (en copia simple); • Último talón o recibo de pago de nómina del fallecido (en copia simple); • Acta de matrimonio o constancia de concubinato expedida por Notario Público o por Autoridad Judicial que corresponda, para acreditar el parentesco de los beneficiarios (copia simple, en los casos en que aplique). • En caso de que los beneficiarios sean menores de edad, anexar documentos (copia simple) de quienes ejerzan la patria potestad o tutela determinada por el juez competente, salvo que sea designado otro beneficiario por el asegurado. • Copia simple legible del certificado de defunción del asegurado o copia certificada de la sentencia de declaración de presunción de muerte ante juzgado competente y copia certificada de su inscripción ante el Registro Civil (en caso de que aplique). • Copia de la Carpeta de Investigación certificada por la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al tipo de siniestro. En caso de muerte accidental no se solicitará documentación que no forme parte de la Carpeta de Investigación de la





ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
			Fiscalía General del Estado y que no estén estipuladas en la relación de requisitos para el pago de suma asegurada. - Designación de beneficiarios en original, o copia certificada por el Subdelegado de Prestaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en caso de no existir designación de beneficiarios puede presentar la resolución de la Declaración de Beneficiarios expedida y certificada por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla (Art. 82 Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Puebla, arts. 501 y 503 de la Ley Federal del Trabajo). Se cubrirán los siniestros ocurridos y/o dictaminados dentro de la vigencia de la póliza. No se pagarán siniestros ocurridos fuera de la vigencia de la póliza. Carencia de restricciones: La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados. Competencia: En caso de controversia, el quejoso deberá acudir a la Comisión Nacional de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de su delegación en los términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al usuario de Servicios Financieros y si dicho organismo no es designado árbitro, se podrá acudir a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla. Aceptación del contrato: (Art. 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro). Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales subsecuentes al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a la Contratante. A considerar que para reportar el siniestro de todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro, estas prescribirán: - En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y dos años en los demás casos; En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, no así en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Cláusula de Prelación: Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, (así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del procedimiento) prevalecerán sobre las condiciones generales de la póliza, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes. Para todos aquellos conceptos no descritos en el procedimiento, operarán las condiciones generales de seguro de vida de la aseguradora prevaleciendo las condiciones particulares y especiales solicitadas por la Contratante, siempre y cuando en ningún momento limiten, perjudiquen o se contrapongan a las condiciones particulares y especiales de la Contratante. Respecto de las características del grupo asegurado y en apoyo al estado mexicano, como parte de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y en ejecución del acuerdo por el que se modifica el decreto que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; la aseguradora tendrá registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) la cláusula general por virtud de la cual cesarán los efectos del seguro de aquella persona asegurada, beneficiario y/o Contratante que se ubique dentro de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atenten contra los intereses del estado y/o de los países mencionados (OCDE). Disputabilidad: Esta póliza será indisputable. Interés moratorio:



ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
			En caso de que la aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e informaciones que le hayan sido presentadas, no cumpla con la obligación de pagar la suma asegurada, en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal, quedará obligada a pagar al beneficiario, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 fracción IV de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas durante el lapso de mora. Dichos intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha de vencimiento de los plazos referidos en este artículo. Prescripción: Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida, contados en los términos del artículo 81, fracción I, de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley. (El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la aseguradora haya tenido conocimiento de éste, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización). Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor. Cláusula de Errores u Omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción no perjudicará en los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Cláusula de no cancelación: No se deberá cancelar la póliza por parte de la aseguradora durante la vigencia de la misma, sin importar la siniestralidad que presente, por otra parte, la Contratante podrá cancelarla en cualquier momento y las primas pagadas no devengadas le serán devueltas a la Contratante a prorrata. VI. PERSONAL. El proveedor deberá contar con un ejecutivo (Implant dedicado), exclusivo para la atención personalizada de la cuenta, a nivel gerencial, con disponibilidad las 24 horas del día, durante la vigencia de la póliza. Dicho personal deberá contar con experiencia mínima de 1 año en el ramo de Seguros de Vida y Siniestros, con perfil profesional en alguna de las siguientes licenciaturas, Administración, Contaduría, Economía, Mercadotecnia, Actuaría o en Derecho. VII. ENTREGABLES. El proveedor deberá entregar a la Contratante lo siguiente: a) El proveedor deberá presentar escrito de cobertura original firmado por el representante legal, el día de notificación de fallo, amparando la póliza de seguro de vida que contemple este procedimiento, la cual estará vigente hasta la correcta entrega de la póliza definitiva con base en las condiciones solicitadas en la descripción de la partida. b) Una vez formalizado el contrato, la aseguradora deberá entregar a más tardar a los 5 días hábiles posteriores, la Póliza de Seguro Colectivo de Vida Institucional para el Personal Jubilado Federal y Universidad Pedagógica Nacional (U.P.N.) a favor del personal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla en forma impresa, en la Dirección de Recursos Humanos con domicilio en Avenida Jesús Reyes Heróles S/N, Colonia Nueva Aurora, Puebla, Pue. En todos los casos la entrega se realizará previa coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (en días hábiles), al teléfono de contacto: 222 229 69 00, ext. 1107.

SE REALIZARÁ UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS Y VALIDADOS POR LA CONTRATANTE, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$195,581,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)





- C) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA. -----
D) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL. -----
E) COMPROBANTE DE DOMICILIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE DE DOMICILIO NO SE ENCUENTRE A NOMBRE DEL LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMODATO, JUNTO CON COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LAS IDENTIFICACIONES DE LOS SUSCRIBIENTES DEL CONTRATO, CON FACULTADES LEGALES CORRESPONDIENTES. -----
F) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, VIGENTE. -----
G) CONSTANCIA DE NO INHABILITADO DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS, VIGENTE, CON CÓDIGO QR VERIFICABLE. -----
H) CONSTANCIA DE NO ADEUDO RELATIVA AL CUMPLIMIENTO FORMAL DE OBLIGACIONES Y LA INEXISTENCIA DE CRÉDITOS FISCALES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, VIGENTE Y CON CÓDIGO QR VERIFICABLE. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 EN EL APARTADO B DE OTROS SERVICIOS, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y EL ARTÍCULO 24 E DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA. I) DOCUMENTO VIGENTE EN EL QUE CONSTE LA OPINIÓN POSITIVA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. DEBERÁ CONTENER CÓDIGO QR LEGIBLE QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE ACUERDO AL FORMATO OFICIAL EMITIDO POR EL SISTEMA CORRESPONDIENTE. -----
TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN ESTE NUMERAL, TAMBIÉN DEBERÁN SER PRESENTADOS EN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO USB. -----
EN SU CASO, AQUELLOS DOCUMENTOS QUE, CON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN, SE HUBIEREN COMPROMETIDO A ENTREGAR. -----
QUINTO. NO APLICA GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. -----
LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DEBERÁ SOMETERSE A LO SIGUIENTE: -----
A) LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DEBERÁN SER EXPEDIDAS CON LOS SIGUIENTES DATOS: -----

NOMBRE:	GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
R.F.C.:	GEP8501011S6
DIRECCIÓN:	AV. 11 ORIENTE 2224, C.P. 72501, PUEBLA, PUEBLA

- B) LA FACTURA DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. -----
C) LA POLÍTICA DE PAGO DE LA CONTRATANTE SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA: -
1. EL PAGO SE LLEVARÁ A CABO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA MISMA QUE DEBERÁ VENIR DEBIDAMENTE REQUISITADA, CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LOS ENTREGABLES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE. (PARTIDA 1). -----
2. EL PAGO SE REALIZARÁ EN EXHIBICIONES MENSUALES, CON ORIGEN EN APORTACIONES DEL ISSSTE Y RECURSO ESTATAL, SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS MISMA QUE DEBERÁ VENIR DEBIDAMENTE REQUISITADA, CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LOS ENTREGABLES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE. (PARTIDA 2). -----





LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL **ANEXO B PROPUESTA TÉCNICA**, LOS **ANEXOS 2, 3, 4 Y LAS CARTAS BAJO PROTESTA** DEL LICITANTE ADJUDICADO, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

SEGUNDO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 103, 104 Y 107 DE LA LEY, EL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **CINCO DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO EL FALLO AL LICITANTE ADJUDICADO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO INDISPENSABLE QUE AL FORMALIZAR EL CONTRATO LAS PARTES SE AJUSTEN Estrictamente A LOS TÉRMINOS EN QUE SE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN.

TERCERO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY, REITÉRESE AL LICITANTE ADJUDICADO **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.**, LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE Y DEBERÁ CUMPLIR AL HABER RESULTADO ADJUDICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERÁN A PARTIR DE LAS 00:00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MAYO DE 2025, HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025..

B) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS SERÁ EN FORMA IMPRESA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, UBICADA EN AVENIDA JESÚS REYES HERÓLES S/N, COLONIA NUEVA AURORA, PUEBLA, PREVIA COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES, TEL. DE CONTACTO 222 229 69 00 EXT. 1107. -----

C) PERIODO DE GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS. -----

D) LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR CAUSAS IMPUTABLES AL LICITANTE ADJUDICADO, CUANDO EXISTAN RETRASOS EN LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA CONFORME A: - EL 0.7% POR EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA CONTRATADA (SIN INCLUIR I.V.A.) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, POSTERIOR A LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LA MISMA; -----

EL 0.7% POR EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DIFERENTE A LA SOLICITADA EN LA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA (SIN INCLUIR I.V.A.) -----

SERÁN DEDUCIDOS A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. DICHO DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEBERÁ SER PRESENTADO PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN. -----

LA CONTRATANTE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y PODRÁ ADJUDICAR EL CONTRATO. -----
APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. -----

CUARTO. PARA EFECTOS DEL CONTRATO EL LICITANTE ADJUDICADO **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.**, DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: -----

FIRMAR Y RECIBIR EL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA; SÓLO SE PROCEDERÁ A FORMALIZAR CON EL LICITANTE ADJUDICADO O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO, DEBIENDO PRESENTAR PREVIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y 2 COPIAS SIMPLÉS: -----

A) CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL CON UNA ANTIGÜEDAD DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES. -----

B) ACTA CONSTITUTIVA DE LA PERSONA JURÍDICA. PARA EL CASO DE QUE LA EMPRESA HAYA TENIDO MODIFICACIONES A SU ACTA CONSTITUTIVA, DEBERÁ PRESENTAR LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. -----





2.1 EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PAGARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO DE MANERA MENSUAL LOS RECURSOS DURANTE EL MES CALENDARIO CORRESPONDIENTES QUE HUBIERA RETENIDO A LOS TRABAJADORES JUBILADOS DE LA CONTRATANTE POR CONCEPTO DE PRIMA DE SEGURO DE VIDA. DICHO IMPORTE SERÁ DETERMINADO DESPUÉS DEL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES Y SERÁ PAGADO DIRECTAMENTE POR EL ISSSTE. -----

2.2 LA CONTRATANTE PAGARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO, CON RECURSOS ESTATALES, LA DIFERENCIA QUE CORRESPONDA EN LA EXHIBICIÓN MENSUAL MENOS EL PAGO REALIZADO CON LAS APORTACIONES RETENIDAS POR EL ISSSTE. -----

D) SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE QUE LA CONTRATANTE SERÁ LA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA RETENCIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DERECHOS EQUIVALENTE AL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE SU FACTURA ANTES DE IVA, EL CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR EN LA PRESENTACIÓN DE SU FACTURA. -----

SEXTO. COMUNÍQUESE VÍA ELECTRÓNICA A CADA UNO DE LOS LICITANTES QUE PARTICIPARON EN LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY, PÓNGASE A DISPOSICIÓN PÚBLICA, ASIMISMO NOTIFIQUESE EL PRESENTE FALLO A LA CONTRATANTE MEDIANTE OFICIO, LO ANTERIOR PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y EFECTOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. -----

SÉPTIMO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, LA CONTRATANTE DEBERÁ REMITIR EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN, COPIA DEL CONTRATO Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN A ESTE, LO ANTERIOR PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE. -----

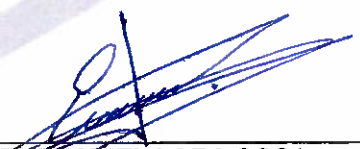
NOTIFIQUESE Y CÚPLASE. -----

NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR EN LA PRESENTE ACTA, SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS **17:55 HORAS**, DEL DÍA DE SU INICIO, LEVANTÁNDOSE EN ORIGINAL RUBRICANDO AL MARGEN Y FIRMADO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

POR LA CONVOCANTE


C. MYRIAM MARCELL MATEOS ZÁRATE
DIRECTORA GENERAL DE
ADJUDICACIONES


C. ALMA LUZ VILLEGAS POZAS
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE
BIENES Y SERVICIOS


C. EMMANUEL LARA SOSA
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y
CONCURSOS


C. LUIS ALBERTO GALVÁN PONCE
SUBDIRECTOR DE APOYO TÉCNICO
EN ADQUISICIONES

----- **FIN DE TEXTO** -----



